



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1178-1PO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Salgado Parra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de septiembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Incluir al Presidente de la República en los servidores públicos a los que el Pleno podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria por escrito. Establecer para el caso de comparecencia de funcionarios, que las preguntas a realizar sean repartidas por partes iguales entre los grupos parlamentarios, asimismo obligar a la Junta Directiva a incluir a los diputados sin partido.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Proyecto de Decreto**

**Único.** Se reforman los artículos 129, 130 numeral 5, fracción II, 199 numeral 2, y 202 numera 4, fracción II, para quedar como sigue:

**Artículo 129.**

1. El Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

**Artículo 129.**

1. El Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos enunciados en los artículos **69** y 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

**Artículo 130.**

1. a 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

**Artículo 130.**

1. (...) 4. (...)

5.

I. ...

II. Número de preguntas que corresponde a cada Grupo *atendiendo al criterio de proporcionalidad, y*

I. (...)

II. Número de preguntas que corresponde **por partes iguales** a cada Grupo, y

III. ...

III. (...)

6. a 8. ...

6. (...) 8. (...)



**Artículo 199.**

1. ...

2. La Junta Directiva procederá a informar a la Junta y a la Mesa Directiva del formato convenido, *que reflejará el criterio de proporcionalidad*, y procurará incluir a los diputados y diputadas sin partido. En caso de comparecencias ante varias comisiones, el acuerdo será de las Juntas Directivas de las comisiones que participen.

3. a 5. ...

**Artículo 202.**

1. a 3. ...

4. La Junta Directiva recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. ...

II. Número de preguntas que corresponde a cada *representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad*, y

III. ...

5. y 6. ...

**Artículo 199.**

1. (...)

2. La Junta Directiva procederá a informar a la Junta y a la Mesa Directiva del formato convenido, **e incluirá** a los diputados y diputadas sin partido. En caso de comparecencias ante varias comisiones, el acuerdo será de las Juntas Directivas de las comisiones que participen.

3. (...) 5. (...)

**Artículo 202.**

1. (...) 3. (...)

4. (...)

I. (...)

II. Número de preguntas que corresponde **por partes iguales** a cada Grupo, y

III. (...)

5. (...) 6. (...)



**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

KJL